

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 322

TEGUCIGALPA- 21 DE ENERO DE 1909

NUMERO 3.211

## SUMARIO

GOBERNACION—Se crea una Inspección de Policía y Hacienda, se nombra para que la desempeñe al Capitán Miguel A. Zelaya y se autoriza la erogación mensual de \$ 131.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 93 50—Se declara improcedente una disposición de la Municipalidad de Amapala—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 77 00—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 80 00—Se nombra Médico de las Secciones de Policía y Penitenciaría de esta capital al Br don Francisco Guillén Aguilar—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 4 75—Se autoriza la erogación de \$ 20 00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 10 75—Se autoriza la erogación de \$ 88.98—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 66 30—Se dispone la inversión de \$ 4.945 62½ en construir dos salones en la Penitenciaría

## GOBERNACION

Se crea una Inspección de Policía y Hacienda, se nombra para que la desempeñe al Capitán Miguel A. Zelaya y se autoriza la erogación mensual de \$ 131 00

Tegucigalpa 24 de noviembre de 1908.

No siendo suficiente el número de inspectores de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, por ser de necesidad que uno de dichos empleados permanezca exclusivamente en el Distrito de Danlí, para que pueda atender a la persecución del contrabando y de los criminales que existen en dicha sección, el Presidente

ACUERDA:

1º—Crear una Inspección de Policía y Hacienda para el departamento expre-

sado, debiendo residir el empleado que se nombre en el Distrito de Danlí

2º—Nombrar para el desempeño de dicho empleo al Capitán don Miguel A. Zelaya.

3º—Autorizar la erogación mensual de \$ 131.00 \$ 60 00, para el sueldo del Inspector, \$ 8 50 para escritorio de la Inspección, y el resto para sueldo de los individuos que compondrán la escolta respectiva; debiendo imputarse dicha erogación a la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro

Se autoriza la erogación de \$ 25 00

Tegucigalpa 24 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 25 00, que se pagarán al Capitán Miguel A. Zelaya para sus gastos de traslación al Distrito de Danlí, departamento de El Paraíso, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda, según acuerdo fecha de hoy. Dicha erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente —Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 24 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar a Macario Bustillo Zúniga y Adela Galeas, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 24 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

Dispensar a Narciso Gómez y Nieves Méndez, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva —Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 24 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar a Zenón Rodríguez y María Socorro González, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Juticalpa —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro

Se autoriza la erogación de \$ 93 50

Tegucigalpa 25 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 93 50, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Director de la Escuela Militar, valor de varios trabajos de albañilería ejecutados por don Angel Rigamontí, en el Palacio Nacional. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. —Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Se declara improcedente una disposición de la Municipalidad de Amapala

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1908.

Visto, en revisión, el acuerdo del Concejo Departamental de Valle, fecha 1º de octubre próximo pasado.

Resulta: que la Corporación Municipal de Amapala, con fecha 22 de agosto del presente año, acordó establecer una contribución vecinal obligatoria, á efecto de obtener fondos para concluir los trabajos del Cementerio General de aquel puerto, quedando excluido el comercio y todas aquellas personas que de manera voluntaria contribuyeron anteriormente para dicho fin.

Resulta que habiéndose enviado al Concejo Departamental el acuerdo mencionado, lo mismo que la lista de personas contribuyentes con las asignaciones respectivas, para su aprobación, el expresado Concejo, en auto de 1º de septiembre de este mismo año, mandó devolver dichos documentos á la Municipalidad de Amapala para que, formando el presupuesto del valor de la obra que se trata de concluir, hiciera constar cuánto ha invertido, cuánto efectivamente adeuda, y para que especificara la proporción en que exige impuestos directos á los propietarios, proletarios, etc. El Concejo se fundó en los artículos 125 y 170 número 5º de la Ley Municipal

Resulta que la referida Municipalidad resolvió, en sesión del 19 de septiembre del corriente año, contestar al Concejo Departamental que al establecer la contribución extraordinaria de la manera que lo hizo, fué con el fin de ganar tiempo y en virtud de no ser suficientes los fondos primeramente recaudados; y además, por autorización del ex-Gobernador Político de aquel departamento don Juan P Aplícano; habiendo enviado también el extracto de la cuenta relativa á la construcción del Cementerio, para que el Concejo pudiera enterarse de todos los datos que necesitara.

Resulta: que el Concejo Departamental en 1º de octubre próximo pasado, resolvió improbar los actos de la Municipalidad á que se alude en las presentes diligencias, fundado en el artículo 66 de la Constitución Política, por ser la proporcionalidad la base de las contribuciones directas, por lo cual la expresada Municipalidad pidió revisión al Poder Ejecutivo

Considerando: que la Ley Municipal señala taxativamente los medios por los cuales pueden allegar fondos las municipalidades para subvenir á sus necesidades ordinarias; y que sólo en el caso del artículo 125 de la citada ley, se puede recurrir á la contribución personal cuando los impuestos no alcancen á las necesidades, pero siendo aquella contri-

bución temporal y proporcional sin exceder de un peso al mes.

Considerando: que las contribuciones deben ser indirectas siempre, siendo subsidiaria la que autoriza la disposición citada; esto es, cuando de conformidad con el artículo 60, inciso 6º de la misma ley, se ha autorizado por la Municipalidad y con aprobación del Concejo; el aumento de los impuestos y contribuciones locales en el duplo ó triplo de la tasa en los casos de necesidad imperiosa ó para obras de utilidad evidente

Considerando que la Municipalidad puede negociar impuestos voluntarios con la autorización del Concejo, mientras se colecta el recargo á que se refiere el considerando anterior

Considerando: que por lo expuesto la disposición de la Municipalidad de Amapala es ilegal, ya que debió valerse de la contribución indirecta; y al hacerlo de la personal debió atenerse al artículo 125 de la Ley Municipal, determinando la proporcionalidad según en él se expresa; por tanto, el Presidente

ACUERDA

Declarar improcedente lo dispuesto por la Municipalidad de Amapala en 22 de agosto del corriente año, mandando que cumpla con lo ordenado por el Concejo Departamental de Valle en auto de 1º de octubre próximo pasado —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa 28 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, al Comandante 2º don Paulino C. Solórzano, en sustitución de don Salvador Mendoza, á quien se le admite su renuncia —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 77.00

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de setenta y siete pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, suma que invertirá en las refacciones siguientes, que se llevarán á cabo en el local que ocupa la Corte de Apelaciones de aquella sección:

1 tramo de estantes para archivo \$ 25.00

1 excusado, poniendo el constructor el material 30.00

Compostura del portón . . . . . 7.00

Compostura de las puertas del corredor . . . . . 5.00

Compostura de ventanas . . . . . 8.00

Reparo de goteras . . . . . 2.00

\$ 77.00

Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa 28 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Comandante 2º Paulino C. Solórzano, para sus gastos de traslación al departamento de Valle, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. Dicha erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el señor General don Antonio Lara, Gobernador Político del departamento de Valle, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitirle la renuncia de aquel cargo, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Coronel don Pablo Rosales R.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 80.00

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ochenta pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor don Miguel Montes de Oca, valor del trabajo de pintura y tapiz que ejecutó en la persiana y pared interior, parte alta del lado Sur del Palacio Na-

cional Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se nombra Médico de las Secciones de Policía y Penitenciaría de esta capital al Br don Francisco Guillén Aguilar.

Tegucigalpa 3 de diciembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

Nombrar médico de las secciones de Policía y de la Penitenciaría de esta capital, al Bachiller don Francisco Guillén Aguilar, con obligación de visitar los demás cuerpos militares, excepto la Guardia de Honor. El señor Guillén devengará el sueldo mensual de sesenta pesos, desde el 26 del mes próximo pasado, fecha en que comenzó á prestar sus servicios. Las erogaciones que ocasionen este acuerdo, se imputarán á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 3 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Calixto Rivera y Felipa del mismo apellido, vecinos de San Antonio de Oriente y Maraita, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 4 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Celestino M. Solano y Angela Martínez, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 4.75

Tegucigalpa 5 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 4.75, que se entregarán al señor Gobernador Político de La Paz, por la Administración de Rentas de aquel departamento, valor de las medicinas suministradas en noviembre próximo pasado á los reos del presidio de la cabecera departamental. Dicha erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa 5 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que se pagarán por la Administración de Rentas de este departamento al señor Director General de Policía, suma que invirtió en la refacción de la cloaca que pasa por el local que ocupa la Sección Central Dicha erogación se imputará á la partida única, sección Policía de Tegucigalpa y Comayagüela, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 5 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Saturnino Argueta é Isabel Contreras, vecinos de Marcala, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 7 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Tomás Gómez y María Matute, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de

diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa 8 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al Bachiller pasante don Leonardo Lope, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Secretario de la Dirección General de Estadística, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al de igual título don Fermín Lafinez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa. 8 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Federico M. Arriaga y Concepción Madrid, vecinos de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 9 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan E. Milla y Justa Elisa Alvarado, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Joaquín H. Bustillo y Modesta Aguilar, vecinos de Choluteca y Apacilagua, respectivamente, del de-

departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 9 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Miguel Paz y Tomasa del mismo apellido, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva —Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 10 de diciembre de 1908

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Pablo Paz Fajardo y Aurelia de Jesús Fernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 10 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Florencio Cuéllar Mejía y Dolores Paz, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 11 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Domingo Martínez y Emilia Quintanilla, vecinos de Zacapa, de-

partamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 10 75

Tegucigalpa 11 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar la erogación de \$ 10.75, valor de las siguientes leyes que se necesitan para el servicio de la Gobernación Política de Valle

Código de Procedimientos	\$ 4.00
— Civil . . . . .	4 00
— Penal . . . . .	1 50
Ley Municipal . . . . .	0 50
— Agraria . . . . .	0 50
— de Inmigración . . . . .	0 25

Suma . . . . . \$ 10 75

Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente —Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro*

Se autoriza la erogación de \$ 88 98

Tegucigalpa 14 de diciembre de 1908

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar la erogación de \$ 88 98, que se pagarán por la Administración de Choluteca á los señores Siercke & Carrasco, de aquella ciudad, valor de las medicinas que suministraron al Cuerpo de Policía de la misma, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1907 y enero y febrero del corriente año Dicha erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa 14 de diciembre de 1908

El Presidente

ACUERDA

1º—Admitir al señor E. Berens su renuncia del cargo de Gobernador Político del departamento de Atlántida, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Doctor y Coronel don Salvador Aguirre.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación

*J. Ignacio Castro*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa 14 de diciembre de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Doctor don Salvador Aguirre, el Presidente

ACUERDA

1º—Admitirle su renuncia del cargo de Gobernador Político del departamento de Intibucá, que ha estado desempeñando, rindiéndole las gracias por sus servicios, y

2º—Nombrar en su lugar, al Doctor don Vicente Mejía Colindres con el sueldo de ley.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 66 30

Tegucigalpa 14 de diciembre de 1908

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar la erogación de \$ 66 30, que se pagarán al señor Gobernador Político de Copán, valor de diez cadenas que aquel funcionario ha mandado fabricar para servicio del Presidio de Santa Rosa. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente —Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro*

Se dispone la inversión de \$ 4 945 62½ en construir dos salones en la Penitenciaría

Tegucigalpa 15 de diciembre de 1908.

Siendo de urgente necesidad construir dos salones para ampliar el edificio de la Penitenciaría, en virtud de ser muy crecido el número de reos que diariamente entran á dicho establecimiento; el Presidente

ACUERDA

Que los \$ 4 945 62½ consignados en la partida 4ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente, se inviertan en las construcciones mencionadas —Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro*